



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00070-00

PROCESO: LICENCIA PARA HACER PARTICIÓN EN VIDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, además del certificado de no deuda expedido por la DIAN. Sírvase proveer.

Cali, 29 de abril de 2024

Oficial mayor

### **AUTO No. 825**

#### **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Allegado el certificado de no deuda de la DIAN al igual que las manifestaciones de los presuntos adjudicatarios en las cuales aceptan la concesión realizada por el señor GUSTAVO RESTREPO LÓPEZ, se señalará fecha y hora para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

En este orden, se decretarán las pruebas documentales de conformidad con el citado artículo 579 ibidem, atendiendo que los documentos aportados por las partes no fueron tachados de falsos ni desconocidos, como lo prevé el artículo 246 ejusdem.

Para finalizar, y atendiendo la solicitud de aclaración del apoderado de la parte activa, se aclarará el nombre del asignatario, señor GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO OCHOA y no GUILLERMO – art. 286 C.G.P.-.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. Glosar** certificado de NO DEUDA ante la DIAN por parte del señor GUSTAVO RESTREPO LÓPEZ.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00070-00

PROCESO: LICENCIA PARA HACER PARTICIÓN EN VIDA

**SEGUNDO. Corregir** el numeral quinto del proveído 528 del 18 de marzo de 2024, en el sentido de precisar que el nombre correcto del asignatario es GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO OCHOA y no GUILLERMO ANDRÉS RESTREPO OCHOA.

**TERCERO. Señalar** la hora de las 9:00 a.m., del día 20 de junio de 2024, con el fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 579 del Código General del Proceso. Se previene a las partes para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

**CUARTO.** Para practicarse en la audiencia se decretan las siguientes pruebas:

**4.1. Documentales:** Tener como pruebas las aportadas con la demanda, las que serán valoradas en el momento procesal pertinente, a saber:

- Escritura pública No. 5.150 del 27 de diciembre de 2022 expedida por la Notaria 18 del Círculo de Cali –fl.9 PDF002 electrónico-
- Registro civil de nacimiento de CLAUDIA MARCELA RESTREPO OCHOA –fl.32 PDF002 electrónico-
- Registro civil de nacimiento de PAULA TATIANA RESTREPO OCHOA –fl.34 PDF002 electrónico-
- Registro civil de nacimiento de GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO OCHOA –fl.36 PDF002 electrónico-
- Certificado de tradición de los bienes identificados con M.I. No. 370-53174 y 370-140001.
- Trabajo de partición y adjudicación - PDF016 electrónico-

**4.2. Testimoniales:** No se decretan por cuanto no fueron solicitadas.

**4.3. Pruebas de oficio:** Ordenar se allegue certificado de cámara y comercio del Establecimiento comercial denominado “MADERAS COMOLARIO” ubicado en la carrera 23 número 19-50 de la ciudad de Cali, Valle, con matrícula mercantil número 97709.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00070-00

PROCESO: LICENCIA PARA HACER PARTICIÓN EN VIDA

**QUINTO. Advertir** a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”.

**SEXTO: Informar** a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y, si no se registra, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde podrán citarse para la comparecencia a la audiencia virtual.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b2a7542bcd2941451f94d2fe6cdfc2ef78e1453fdd319eb79bed1977e793cb**

Documento generado en 26/04/2024 07:47:39 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**